

RESUMEN SEGURO DE EXPLOTACIONES DE HORTÍCOLAS BAJO CUBIERTA EN PENINSULA Y BALEARES

LÍNEA 306 (2024)

MODIFICACIONES RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

- **Coberturas:**

Ajuste de medidas individualizadas para el control de siniestralidad en el riesgo de virosis en caso de levantamiento. Se establece un porcentaje máximo de daños para cada asegurado y sus parcelas en función los resultados históricos del riesgo de virosis de cada asegurado en los 4 últimos planes, medido por la relación de las indemnizaciones con respecto a la prima pura con consorcio (I/PPccs). Así:

- Será del 80%, cuando se haya asegurado la cobertura de virosis al menos 2 de los cuatro últimos planes y el ratio de I/PPccs sea menor del 70%, estableciéndose una Franquicia Absoluta del 20%.
- Será del 70%, cuando se haya asegurado la cobertura de virosis al menos 2 de los cuatro últimos planes y el ratio de I/PPccs sea mayor del 70% y menor o igual al 100% estableciéndose una Franquicia Absoluta del 20%.
- Para el resto de los asegurados, será del 50% y una Franquicia Absoluta del 30%, o un porcentaje máximo de daños del 60% cuando hayan asegurado la cobertura de virosis en el último plan y no haya tenido siniestro indemnizable y una franquicia absoluta del 30% pero excepcionalmente este plan se mantendrá este porcentaje en el 70% con franquicia absoluta del 20%, es decir, no hay ningún asegurado con un porcentaje máximo de 60%.

Límite máximo daño	Franquicia Absoluta	Tipo de asegurado
80%	20%	Asegurados que contrataron virosis al menos dos años de los últimos 4 planes con ratio < 70%
70%	20%	Asegurados que contrataron virosis al menos dos años de los últimos 4 planes con ratio > 70% y ≤ al 100%
60%	30%	Asegurados que contrataron virosis en el último plan y no han tenido siniestro indemnizable (*)
50%	30%	Resto de asegurados no detallados anteriormente

(*) Excepcionalmente aquellos que contrataron por primera vez en el plan 2023 y no hayan tenido siniestro indemnizable, se mantendrá el límite de daños del 70% y Franquicia absoluta del 20%.

(consultar las CCEE 15ª Individualización de coberturas en base a resultados)

- **Bonificaciones y recargos:**

Se incluye el ratio técnico adecuado para medir el resultado de cada asegurado, ajustándose más a sus respectivas realidades (I/PPccs). Supone un incremento de las primas del 2%.

- **Tarifas:** incremento del 20% de la tarifa de virosis en el cultivo de Tomate en el Área I.
- **Ámbito de aplicación:** se incluye la garantía de virosis en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- **Estructuras:** se mejoran las mismas (cortavientos) ampliando la separación entre postes y se unifican los macrotúneles en un solo tipo.
- **Precios:**
 - Incremento del pepino, tomate rama y resto de tomates, entre el 7% y 15%.
 - Macrotunel, el mínimo, se mantiene el que tenía el normal y el máximo el que tenía el especial.
- **Variedades:** se incluye para el cultivo la Sandía la variedad mini de sandía.

- **Medidas Preventivas:** Se elimina contra el riesgo de helada la medida de invernaderos con doble cubierta de plástico y aspersores.

EXPLORACIONES ASEGURABLES

- Las producciones correspondientes a los cultivos y variedades de hortalizas cultivadas en invernadero, es decir, parte del ciclo al aire libre y parte del ciclo bajo cubierta, siempre que dicha cubierta esté instalada antes del 31 de octubre.
- Las instalaciones de cortavientos artificiales, invernaderos, cabezal de riego, cabezal de climatización, red de climatización y red de riego en parcelas siempre que cumplan las especificaciones contenidas en el anexo IV de las CCEE.

Cultivos asegurables:

CULTIVOS		
Acelga	Cebolla	Patata
Achicoria	Cebolleta	Pepino
Ajo	Col	Pimiento
Apio	Coliflor	Puerro
Babi leaf	Escarola	Rábano
Batata	Espárrago	Resto hortalizas aprovechamiento fruto
Berenjena	Espinaca	Resto hortalizas aprovechamiento hojas
Berro	Guisante	Resto hortalizas aprovechamiento raíz
Borraja	Judía verde	Sandía
Calabacín	Lechuga	Tomate
Calabaza	Melón	Tomate Área I

OBJETO DEL SEGURO

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

RIESGOS CUBIERTOS		Daños cubiertos	
		Tomate (Área I)	Resto cultivos y ámbito
Helada		Cantidad y calidad (1)	
Pedrisco		Cantidad y calidad	
Viento		Cantidad	
Virosis		Cantidad (2)	
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre Inundación-lluvia torrencial Lluvia persistente	Cantidad y calidad	
	Incendio Nieve	Cantidad	
Resto de adversidades climáticas		Cantidad (3)	Cantidad (4)

(1) Se garantiza el riesgo de helada según se indica a continuación:

- Área I (especificados en el anexo III.3.): en todos los cultivos con cualquier tipo de cerramiento.
- Área II (especificados en el anexo III.3.):
Para plástico térmico y cerramiento rígido, entre el 1 de noviembre y el 1 de febrero sólo se garantiza la helada para los cultivos de acelga, borraja, espinaca, lechuga y rábano, para el resto del periodo se garantiza la helada en todos los cultivos. Para el resto de cerramientos no se garantiza la helada.
- Área III (especificados en el anexo III.3.): no se garantiza la helada en ningún cultivo.

(2) El riesgo de virosis se garantiza en los ámbitos, cultivos y ciclos indicados a continuación, en los invernaderos que cumplan las características indicadas en el anexo V de las CCEE:

Estará garantizado el riesgo de virosis, en las declaraciones de seguro que **se suscriban antes de que transcurran 15 días desde que se sembró o trasplantó la primera parcela en ciclos** y cultivos con cobertura de virosis.

Para tener cobertura de virosis, se debe contratar la póliza de seguro hasta el 15 de septiembre en los ciclos 1 y 3, y hasta el 31 de enero del año siguiente al inicio de suscripción en el ciclo 2.

Para la virosis se garantiza según periodos:

Comunidad Autónoma	Ciclos	Cultivos
Andalucía, Baleares, Cataluña, Extremadura, Murcia, C.Valenciana y País Vasco	1 y 2	Berenjena, calabacín, judía verde, melón, pepino, sandía, tomate y pimiento
	3	Pimiento
	4	Ninguno

-Hasta el inicio de recolección: se garantiza la reposición del cultivo según se especifica en la Condición Especial Reposición y Levantamiento del cultivo.

- Después del inicio de la recolección: se garantizan los daños ocasionados por este riesgo, siempre y cuando se produzca una finalización del cultivo, por arranque del mismo, según se especifica en la Condición Especial Reposición y Levantamiento del cultivo.

(3) Para tener derecho a la cobertura de enfermedades en la producción ecológica se deberán cumplir los requisitos establecidos en el anexo VI de las CCEE.

(4) Se garantiza el riesgo de resto de adversidades climáticas según periodos:

-Durante todo el período de garantías: reposición y levantamiento según se especifica en la Condición Especial Reposición y levantamiento del cultivo

-Desde lo establecido en anexo II.1. y anexo II.2. de las CCEE: daños sobre la producción ocasionados por estos riesgos.

Además, se incluye dentro del riesgo de resto de adversidades climáticas, para los cultivos de berenjena, calabacín, judía verde, pepino y pimiento del área 1, el riesgo de descensos anormales de temperatura entre el 1 de noviembre y el 15 de marzo.

(consultar la CCEE 15ª individualización de coberturas en base a resultados)

GARANTÍA A LAS INSTALACIONES

Para que un siniestro sea indemnizable en cada instalación debe cumplir las dos condiciones siguientes:

- se hayan producido daños en alguno de los elementos estructurales del invernadero (descrito en la CCEE 27ª).
- el daño sea al menos, la cantidad menor entre el 10% del C.A. y el valor de:

INSTALACIONES	CUANTÍAS (€/Instal.)	INSTALACIONES	CUANTÍAS (€/Instal.)
Invernaderos	1.500	Cabezal de riego	1.000
Macrotúnel	600	Cabezal de climatización	300
Macrotúnel especial	1.000	Red de riego	300
Cortavientos de obra	1.200	Red de climatización	800
Coratvientos tela plástica	500		

La valoración del daño se realizará tomando en cuenta:

- Los gastos por extinción y salvamento (con un máximo del 5% del C.A.).
- Los gastos por desescombro: se efectuará por el coste que suponga su ejecución.
- El valor real del cerramiento y red de cortaviento en el momento del siniestro.
- Resto de elementos. Esta partida se valorará de diferentes modos si se va a proceder a la reconstrucción de la misma (valor de nuevo) dependiendo de la edad de la instalación o si no se va a reconstruir (valor real).

EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por sequía, plagas, enfermedades, pudriciones en el fruto o en la planta debidas a lluvias o a otros factores, o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para la inundación-lluvia torrencial, la lluvia persistente, virosis y resto de adversidades climáticas.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

Consultar en la condición especial 3ª de las CCEE.

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

CICLO	MÓDULO 1					
	CULTIVO	ÁMBITO	TIPO PLANTACIÓN	FECHA		ÚLTIMO DÍA DE PAGO
				INICIO	FINAL	
1	Berenjena Calabacín Judía verde Melón Pepino Pimiento Sandía Tomate Tomate área I	Comunidades de Andalucía, Islas Baleares, Cataluña, Extremadura, Murcia y Valencia	Con cobertura virosis (1)	01/06/2024	15/09/2024	16/09/2024
			Sin cobertura virosis	17/09/2024	31/10/2024	04/11/2024
		Resto de ámbito	Sin cobertura virosis	01/06/2024		
	Resto de cultivos	Todo el ámbito	Sin cobertura virosis			
2	Berenjena Calabacín Judía verde Melón Pepino Pimiento Sandía Tomate Tomate área I	Comunidades de Andalucía, Islas Baleares, Cataluña, Extremadura, Murcia y Valencia	Con cobertura virosis (1)	01/12/2024	31/01/2025	03/02/2025
			Sin cobertura virosis	04/02/2025	30/04/2025	02/05/2025
		Resto de ámbito		01/12/2024		02/05/2025 (2)
	Resto de cultivos	Todo el ámbito				
3	Pimiento	Comunidades de Andalucía, Islas Baleares, Cataluña, Extremadura, Murcia y Valencia	Con cobertura virosis (1)	01/06/2024	15/09/2024	16/09/2024
			Sin cobertura virosis	17/09/2024	31/10/2024	04/11/2024
		Resto de ámbito		01/06/2024		
	Resto de cultivos	Todo el ámbito				
4	Todos	Todo el ámbito		01/12/2024	30/04/2025	02/05/2025 (2)

(1) Se garantiza el riesgo de virosis para aquellos invernaderos que cumplan las características del anexo V de las Condiciones Especiales.

(2) Excepto para la Comunidad Autónoma de Madrid que será el 05/05/2025.

CULTIVOS CON ELECCIÓN DE VIROSIS	MÓDULO 2, 3 y P				
	CICLO	ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Pimiento	1	Todo el ámbito	01/06/2024	15/09/2024	16/09/2024
	2		01/12/2024	31/01/2025	03/02/2025
	3		01/06/2024	15/09/2024	16/09/2024
Resto de cultivos	1		01/12/2024	31/01/2025	02/02/2025 (1)
	2				

CULTIVOS SIN ELECCIÓN DE VIROSIS	MÓDULO 2, 3 y P				
	CICLO	ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Todos los cultivos	1	Todo el ámbito	01/06/2024	31/10/2024	04/11/2024
	2		01/12/2024	30/04/2025	02/05/2025 (1)
	3		01/06/2024	31/10/2024	04/11/2024
	4		01/12/2024	30/04/2025	02/05/2025 (1)

(1) Excepto para las Comunidad Autónoma de Madrid que será el 05/05/2025.

CICLOS	FECHA DE SIEMBRA	
1	01/08/2024	30/11/2024
2	01/12/2024	31/03/2025
3	01/06/2024	31/07/2024
4	01/04/2025	31/05/2025

CLASES DE CULTIVO	
Ciclos	1 y 3
Ciclos	2 y 4

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las parcelas destinadas al cultivo de hortalizas bajo cubierta, que se encuentran situadas en todo el territorio nacional, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

MÓDULO 1: Todos los riesgos por explotación.

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Producción	Pedrisco Helada Viento Virosis Riesgos excepcionales Resto de adversidades climáticas	100%	Explotación (comarca)	30%	Absoluta 20% (1)

(1) Para los asegurados que de acuerdo a lo establecido en la CCEE 15ª para la virosis o enfermedades, tengan una franquicia superior al 20%, se les aplicará la mayor de la que les corresponda según lo indicado en dicha CCEE.

MÓDULO 2: Riesgos por explotación y por parcela.

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Producción	Pedrisco Viento <u>Elegible:</u> Helada	100%	Parcela	6%	Daños: 10%
	<u>Elegible:</u> Virosis			20%	Absoluta: 20% (3)
	Riesgos excepcionales			Elegible: 20%	Absoluta: 20%
	Resto de adversidades climáticas <u>Elegible:</u> Enfermedades (2)		Explotación (comarca)	10% (1)	Absoluta: 10% (1)
				20% (3)	Absoluta 20% (3)

(1) Elegible para asegurados que tengan derecho a bonificación (según especificado en condición especial 14ª).

(2) Enfermedades elegibles únicamente para el cultivo de tomate del área 1.

(3) Se aplicará la franquicia absoluta de acuerdo a lo indicado en **la Condición Especial 15ª Individualización de coberturas en base a resultados:**

Riesgo de Virosis: En caso de siniestros para los que sea necesario el levantamiento de cultivo se procederá a la valoración de los daños, se establece un límite máximo de daños a cada asegurado y sus parcelas en función de los resultados históricos de cada asegurado en los últimos 4 planes, medido por la relación de las I/PPccs y se aplicará una franquicia en función a este límite máximo de daños:

Límite máximo daño	Franquicia Absoluta	Tipo de asegurado
80%	20%	Asegurados que contrataron virosis al menos dos años de los últimos 4 planes con ratio < 70%
70%	20%	Asegurados que contrataron virosis al menos dos años de los últimos 4 planes con ratio > 70% y ≤ al 100%
60%	30%	Asegurados que contrataron virosis en el último plan y no han tenido siniestro indemnizable (*)
50%	30%	Resto de asegurados no detallados anteriormente

Riesgo de Enfermedades y resto de adversidades climáticas en el tomate del área 1, de forma individual para cada asegurado, el mínimo indemnizable y franquicia absoluta se establecerán basándose en sus resultados históricos pudiendo ser 10%, 15%, 20%, 25% y 30%:

MÓDULO 3: Todos los riegos por parcela.

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Producción	Pedrisco Viento <u>Elegible:</u> Helada	100%	Parcela	6%	Daños: 10%
	<u>Elegible:</u> Virosis			20%	Absoluta: 20% (3)
	Riesgos excepcionales			Elegible: 20%	Absoluta: 20%
	Resto de adversidades climáticas <u>Elegible:</u> Enfermedades (2)		10% (1)	Absoluta: 10% (1)	
				20%	Absoluta 20%

(1) Elegible para asegurados que tengan derecho a bonificación.

(2) Enfermedades elegibles únicamente para el cultivo de tomate del área 1.

(3) Se aplicará la franquicia absoluta de acuerdo a lo **indicado en la Condición Especial 15ª.**

MÓDULO P: Riesgos nominados por parcela.

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZABLE	FRANQUICIA
Producción	Pedrisco Viento <u>Elegible:</u> Helada	100%	Parcela	6%	Daños: 10%
	<u>Elegible:</u> Virosis			20%	Absoluta: 20% (2)
	Riesgos excepcionales			Elegible: 20%	Absoluta: 20%
				10% (1)	Absoluta: 10% (1)

(1) Elegible para asegurados que tengan derecho a bonificación.

(2) Se aplicará la franquicia absoluta de acuerdo a los indicado en la **Condición Especial 15ª**.

RENDIMIENTO ASEGURABLE

Se fijará el valor de la producción en cada una de las parcelas que componen su explotación, ajustándose a sus esperanzas reales de producción. Se deberá tener en cuenta, la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, para cada uno de los cultivos de los que se compone la explotación, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

PERIODO DE MODIFICACIONES

Se admitirán modificaciones en la declaración de seguro por las siguientes circunstancias siempre que se comuniquen antes de la fecha de siembra o trasplante y tomarán efecto cuando la comunicación sea recibida en Agroseguro:

- Por cambio de cultivo inicialmente asegurado: se admitirán cambios, altas y bajas de cultivo siempre que se comuniquen antes de la fecha de siembra o trasplante, regularizándose la prima.
- Por reposición de cultivo: se dará de alta una nueva parcela en la póliza, antes de la fecha de siembra o trasplante. La parcela anterior se quedará con un 45% de capital inicial y se extornará el 55% de la prima.
- Por levantamiento de cultivo y plantación de uno nuevo: se dará de alta una nueva parcela, siempre que se comuniquen antes de la fecha de siembra o trasplante, por la que se abonará la totalidad de la prima.
- Por siniestro indemnizable en una instalación, tras el que se haya consumido más del 70% del capital asegurado, se admitirá la inclusión de una nueva instalación, debiendo asegurarse el valor de la nueva instalación, por la que se abonará la totalidad de la prima.

Si en alguna parcela se hubiera cambiado el cultivo reseñado en la declaración de seguro y no se hubiera comunicado a Agroseguro según lo indicado anteriormente, en caso de siniestro a efectos del cálculo de la indemnización se considerará como valor de la producción asegurada, la menor entre el valor de la producción declarada en la declaración de seguro y el que hubiera correspondido al cultivo realmente existente en la parcela.

PERIODO DE GARANTÍAS

Garantía	Riesgo		Inicio de garantías	Final de garantías
Producción	Helada		<ul style="list-style-type: none"> · Arraigo de las plantas una vez realizado el trasplante · Ser visible la primera hoja verdadera si se realiza siembra directa o cualquier otro tipo de técnica 	Anexo III.3.
	Pedrisco			
	Viento			
	Virosis			
	Riesgos excepcionales			
	Reposición y levantamiento			
	Resto de adversidades	Daños	<p><u>Tomate (1):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Arraigo de las plantas una vez realizado el trasplante. - Ser visible la primera hoja verdadera si se realiza siembra directa o cualquier otro tipo de técnica <p><u>Resto de cultivos:</u> Según lo especificado por cultivos en el Anexo II.1. y el Anexo II.2., excepto para el riesgo de descensos anormales de temperaturas (2) que será 1 de noviembre.</p>	
Instalaciones	Todos		Toma de efecto	12 meses desde inicio de garantías

(1) Cultivo de tomate en el área 1 (según se especifica en el Anexo III.1.).

(2) Cultivos de berenjena, calabacín, judía verde, pepino y pimiento en el área 1 (según se especifica en el Anexo III.1.).

Anexo II.1: Hortalizas de recolección única:

CULTIVOS	INICIO DE GARANTÍAS
Achicoria	Comienzo del engrosamiento de las raíces
Acelga	Aparición de la 4ª hoja
Ajo	Inicio de formación del bulbo (la planta alcanza las 10 hojas)
Apio	Formación de la roseta
Batata	Aparición de botones florales en tallos primarios. Tubérculos de más de 1 cm
Berro	Aparición de la 1ª hoja verdadera después de los cotiledones
Cebolla	Diámetro medio superior a 3 cm
Cebolleta	Diámetro medio superior a 3 cm
Col	Presencia del cogollo que alcanza la forma típica de la variedad
Coliflor	Comienzo de formación de la cabeza. Ancho de crecimiento en la punta mayor de 1 cm.
Escarola	Formación de la roseta
Espinaca	Formación de la roseta
Lechuga	Formación de la roseta
Patata	Aparición de botones florales en tallos primarios. Tubérculos de más de 1 cm
Puerro	Inicio de la formación del bulbo
Resto hortalizas aprovechamiento hojas	Formación de la roseta
Resto hortalizas aprovechamiento raíz	Comienzo del engrosamiento de las raíces. Diámetro de la misma mayor a 0,5 cm

Anexo II.2: Hortalizas de recolección escalonada:

CULTIVOS	PRODUCCIONES SOBRE LAS QUE SE GARANTIZAN LOS DAÑOS
Berenjena	Frutos cuajados
Calabacín	Frutos de tamaño mayor a 3 cm
Calabaza	Frutos de tamaño mayor a 3 cm
Judía verde	Vainas formadas
Melón	Frutos de tamaño mayor a 3 cm
Pepino	Frutos de tamaño mayor a 3 cm
Pimiento	Frutos cuajados a partir del primer piso
Sandía	Frutos mayor a 3 cm de diámetro
Tomate	Frutos cuajados a partir del segundo piso
Resto hortalizas aprovechamiento fruto	Frutos que alcancen el 50% del tamaño que se comercializa

REDUCCIÓN DE CAPITAL ASEGURADO

Se podrá solicitar la reducción del capital asegurado, cuando la producción declarada en el seguro se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican en el siguiente cuadro:

Tipo Reducción	Período de ocurrencia de los Riesgos	Plazo comunicación a Agroseguro	Extorno Prima Comercial
I	Durante el período de carencia	Hasta 10 días después del fin del período de carencia	100% Todos los riesgos
II	Hasta el 30 de noviembre	Hasta el 30 de noviembre	100% Helada 80% Restantes riesgos

No se procederá a extorno de prima cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

BONIFICACIONES POR MEDIDAS PREVENTIVAS

Si el asegurado dispusiera de medidas preventivas antihelada deberá reflejarlo en la declaración de seguro para poder disfrutar de la bonificación prevista en la prima.

Riesgos	Medida preventiva	Porcentaje
Helada	Instalación fija de sistemas de calefacción en invernaderos con cubierta de plástico térmico	50%
	Instalación fija de sistemas de calefacción en invernaderos de cubierta rígida (plástico o cristal)	75%
	Instalación semi-fija de manta térmica en invernaderos con cualquier tipo de cubierta	10%
	Invernaderos con doble cubierta de plástico y cámara con circulación forzada de aire entre ambos plásticos	20%

Si el siniestro sobreviene antes de dicha comunicación de Agroseguro y consiguiente subsanación, se aplicará la regla de equidad, salvo si medió dolo o culpa grave del tomador o asegurado, que dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

PERIODO DE CARENCIA

Se establece un periodo de carencia de 6 días contados desde la fecha de entrada en vigor que dependerá de la modalidad de pago elegida:

1. Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
2. Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

No se aplicará periodo de carencia:

En las declaraciones del seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro en la campaña anterior y en el caso de Entidades Asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará la carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior y tampoco en el caso de socios que salen de ésta en las parcelas que fueron aseguradas en la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Todo siniestro deberá ser comunicado por el asegurado a Agroseguro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.

Si la comunicación de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde su acaecimiento, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección inmediata si el siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

MUESTRAS TESTIGO

Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá recolectar, aunque obligándose a dejar muestras testigo.

Riesgos por explotación: en toda la explotación.

Riesgos por parcela: sólo en parcelas afectadas.

Las muestras testigo deberán tener las siguientes características:

- El tamaño será como mínimo del 5% del número total de plantas de las parcelas afectadas, con la producción que hubiera en las mismas en el momento de ocurrencia del siniestro.
- Las muestras deberán ser continuas, representativas del estado del cultivo y repartidas uniformemente, excluyendo las que conforman el contorno del invernadero.

El incumplimiento de dejar muestras llevará aparejada las siguientes penalizaciones, según el riesgo acaecido:

- Riesgos por parcela: pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.
- Riesgos por explotación:
 - Si la superficie de las parcelas representa menos del 25% de la superficie de las parcelas aseguradas, se considerará, una producción real final equivalente a la producción total asegurada.
 - Si dicho porcentaje representa más del 25%, se perderá el derecho a la indemnización.

En el caso de siniestros ocurridos en la última recolección de un cultivo en alternativa y siempre que se tenga que proceder al trasplante o siembra directa de otro cultivo a continuación del siniestrado, el plazo de mantenimiento de las muestras será de 15 días a partir de la fecha de finalización de la última recolección, o de la fecha de recepción de la declaración de siniestro por Agroseguro si esta fuera posterior.

En el caso de riesgo de virosis el asegurado deberá velar por la conservación de todas las plantas, dañadas o no, hasta que se verifique en inspección pericial, no pudiendo por tanto dejar muestras testigo.